



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 578 /10

Sucre, 27 de Octubre de 2010

110

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-188, ingresa el 14 de octubre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0768 del 12 de octubre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 131/2010 "Construcción Vivienda y Salón Multifuncional Unidad Educativa Punilla" D-8**, (Código Interno Nº 122/10), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-8, mediante Nota Sub Alcaldía D-8 CITE: 403/010 del 27 de julio de 2010, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos Constructivos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Estudio de Suelos, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Vivienda y Salón Multifuncional Unidad Educativa Punilla" D-8, con Precio Referencial de Bs. 720.452,36, provenientes del IDH, HIPC II y Recursos Específicos de las Municipalidades, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 020/2010 del 02 de septiembre de 2010, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 02 de septiembre de 2010 en SICOES con Código Interno 122/10, **CUCE: 10-1101-00-204421-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 720.452,36, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante Cite RPA-ANPE Nº 081/10 del 13 de septiembre de 2010.

7

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE Nº 033/10 del 14 de septiembre de 2010 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa Constructora "VELA CONSTRUCCIONES LTDA." evidenciándose además la participación de catorce proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 14 de septiembre de 2010.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota RPA-ANPE Nº 126a/10 del 22 de septiembre de 2010, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra "Construcción Vivienda y Salón Multifuncional Unidad Educativa Punilla" D-8 a la propuesta de la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 4
RM N°578/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Empresa Constructora "VELA CONSTRUCCIONES LTDA.", representada por el Sr. Ruddy Ronald Vela Gómez, por el monto de Bs. 675.197,31 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Siete con 31/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) Días Calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Construcción Vivienda y Salón Multifuncional Unidad Educativa Punilla" D-8, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2010 registrado en el SIGMA en la Certificación Presupuestaria contenida en las siguientes partidas debidamente actualizadas: **1)** Preventivo N° 10003 de fecha 28 de Septiembre de 2010, con Código SISIN A011114800000, Categoría Programática 21-0051-000, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos Específicos de las Municipales), Partida de Gasto 42230 con un monto autorizado de Bs. 640.000,00; **2)** Preventivo N° 10004 del 28 de septiembre de 2010 con Código SISIN A011114800000, Categoría Programática 21-0051-000, Fuente 44, Organismo Financiador 115 (Donaciones HIPC II), Partida de Gasto 42230 con un monto autorizado de Bs. 60.000,00; **3)** Preventivo N° 10006 del 28 de septiembre de 2010 con Código SISIN A011114800000, Categoría Programática 21-0051-000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42230 con un monto autorizado de Bs. 23.000,00; **4)** Preventivo N° 10007 del 28 de septiembre de 2010 con Código SISIN A0111123200000, Categoría Programática 21-0053-000, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Partida de Gasto 42230 con un monto autorizado de Bs. 50.000,00; sumado todos los montos indicados hacen un total de Bs. 773.000,00 (Setecientos Setenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción de Proyecto, la Obra será emplazada en la Comunidad de Punilla del Cantón Mama Huasi del Distrito - 8 del Municipio de Sucre y tiene por finalidad la construcción de viviendas para la comunidad docente (maestros) y oficinas adecuadas para el personal administrativo de la Unidad Educativa Punilla y la construcción de Salón Multifuncional para realización de actividades de carácter social de la Comunidad. Según Certificación de fecha 13 de agosto de 2010 emitido por la Dirección Deptal. del INRA Chuquisaca, el área a intervenir se encuentra identificada como Unidad Educativa a nombre de la Municipalidad de Sucre, información proporcionada luego del proceso de saneamiento de la propiedad agraria realizada en esa comunidad.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 131/2010 de fecha 04 de octubre para la ejecución de la Obra del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcalde D-8 (fs 01 a 129)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs. 133 a 252)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proc. Contratación (fs. 255)
- Descripción del Proyecto (fs. 123)
- Estudio de suelos (fs. 117)
- Certificación Presupuestaria (fs. 381 a 384)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 132)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 256)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 257)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 349 a 367)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 258 a 357)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 326 y 327)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 368)
- Nota de Adjudicación (fs. 377)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 385)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 387)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RM N°578/10

- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 390)
- Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 388)
- Matrícula de FUNDEMPRESA (fs. 398 y 399)
- Documento de Constitución de la Empresa (fs. 395 a 397)
- Poder del Representante Legal (fs. 392 a 394)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 131/2010 de fecha 04 de Octubre de 2010 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y el Arq. Iván Domínguez Lucuy, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa Constructora "VELA CONSTRUCCIONES LTDA." Representada legalmente por el Arq. Ruddy Ronald Vela Gómez, en base al Testimonio de Poder N° 292/2009, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN VIVIENDA Y SALÓN MULTIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA" D-8, de acuerdo a las características técnicas, Items, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 675.197,31 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Siete con 31/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria; aclarando que la construcción de las viviendas para la permanencia del plantel docente constituyen parte integrante de la Unidad Educativa de Punilla y por consiguiente pertenece al derecho de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-8.

Art.3º Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5º Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que debe contar con el derecho propietario debidamente consolidado a favor del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los items a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 4 de 4
RM N° 578/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Art.7° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.


Art.8° SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".

Art.9° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.10° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gonzáles
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

